

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2023 00075 00
Demandante	Inversiones Pelcock S.A.S.
Demandados	Servirutas S.A.S. María Nelly Ríos Gaviria Carolina Ocampo Ríos Sara Ocampo Ríos
Auto de sustanciación Nro.	119
Asunto	Requiere so pena de desistimiento tácito



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, Diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo estatuido en el inciso primero del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere al extremo actor, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, perfeccione la integración de los codemandados Servirutas S.A.S. y María Nelly Ríos, so pena del decreto del desistimiento de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

GJR

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

Medellín, 20/03/2024 en la fecha se notifica la presente providencia por ESTADOS N° 23 fijados a las 8:00 a.m.

LGM
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **770ba8fc76f466287fee90193454b7fa172f17544e04bb21e4fcc90d0b6703f**

Documento generado en 19/03/2024 01:22:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>